



CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA – ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Parte o sección clasificada	Páginas
Se testa número de Identificación Oficial (INE)	04
Se testa Descripción y Especificaciones Técnicas – Anexo Único	01 a la 07

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

Artículos 123 fracción I y 134 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de tratarse de información que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil; Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, así como en el Criterio 6/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales INAI.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RESERVADA

"Artículo 123. Se considera información reservada:

- I. La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable..."

POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"Artículo 134. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. La información protegida por el secreto comercial, industrial..."

C. MIGUEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Coordinador General de Operatividad Policial de la
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Puebla

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

C. CLAUDIA COTÉ GÓMEZ

Enlace Administrativo de la SECATI en la
Secretaría de Seguridad Ciudadana

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

15 de NOVIEMBRE de 2022

NÚMERO DEL ACTA

15/CT/SCEXT-MPUE-15/11/2022

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CMA-SSC-LP-ERP-505/2022

EL PROVEEDOR: "SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, S.A. DE C.V."

R.F.C.: SDM080819CM5.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA".

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO: \$52,618,528.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO, ASISTIDA POR MIGUEL MARTIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVIDAD POLICIAL Y POR MIGUEL HÉCTOR OLGUÍN PASCUALI, DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR VIVEROS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 inciso h y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala y atiende a actividades de policía preventiva municipal y tránsito, que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3.- Que, el Presidente Municipal Constitucional estará al mando de la policía preventiva municipal, en términos de lo que señalan los diversos 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; así como los diversos artículos 211 y 212 de la Ley Orgánica Municipal, administrado con las facultades expresas del artículo 213 del mismo cuerpo legal, entre las que se encuentra ejercer el mando inmediato del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal de la demarcación territorial respectiva, quien podrá ejercerlo por sí o través de las Autoridades Municipales.

I.4.- Que de acuerdo a los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Secretaría depende jerárquicamente del Presidente Municipal, y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los Bandos de Policía, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas; combatir la delincuencia para salvaguardar la vida e integridad de las personas y sus bienes, preservar las libertades, el

orden y la paz públicos, aplicar la normatividad de tránsito de vehículos y ejecutar las políticas en materia de protección civil en el Municipio.

I.5.- Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122, 123 y 211 de la Ley Orgánica Municipal.

I.6.- Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintiuno, Eduardo Rivera Pérez, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; asimismo, en Sesión Extraordinaria de la misma fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellos que puedan ser coordinados y/o delegados en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

I.7.- Que, en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria de Cabildo Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tomó protesta a María Del Consuelo Cruz Galindo, como Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.8.- Que, María del Consuelo Cruz Galindo, acredita su personalidad como Secretaria de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, emitido por Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encontrándose facultada para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 16, y 18 fracciones XVIII, LI y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.9.- Que, mediante Acuerdo Delegatorio OP/DELE/006, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veintidós, el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, delegó a la Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la facultad para que suscriba todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le correspondan conocer, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.10.- Que, la Coordinación General de Operatividad Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de su Titular es designada como la Unidad Administrativa Requirente, Usaria y Responsable para verificar y validar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones derivadas del presente contrato, o el incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la adquisición materia de este instrumento, incide en el cumplimiento sus funciones y asiste a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 7 apartado Órgano Desconcentrado fracción IX, 23 fracción X, 74, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.11.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad

Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyo Titular, Miguel Héctor Olguín Pascuali y asiste a la firma de este instrumento, acreditando su personalidad jurídica de conformidad en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones I, IV y X, 49 fracciones I, II, III y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.12.- Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó por el Procedimiento Licitación Pública Nacional de conformidad con lo establecidos en los artículos 15 fracción I, 21, 47 fracción IV inciso b), 67 fracción V, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Acta de Fallo número **CMA-SSC-LP-ERP-505/2022**, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; recibido en esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el día veinte de septiembre del dos mil veintidós.

I.13.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando las claves presupuestales siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CENTRO GESTOR	POS PRE	ÁREA FUNCIONAL	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA ANTERIOR	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA	ULTIMOS CUATRO DIGITOS CUENTA BANCARIA
INTERNO	CONAC							
10325	25	313040000	54101	R06043308080322A	\$49,465,514.00	\$0.00	\$49,465,514.00	0441
10325	25	313040000	54101	R06043308080322A	\$0.00	\$1,180,980.44	\$1,180,980.44	0441
10050	11	313040000	54101	R06043308080322A	\$0.00	\$2,019,019.56	\$2,019,019.56	3069
TOTAL					\$49,465,514.00	\$3,200,000.00	\$52,665,514.00	

Conforme al Oficio de Ampliación de Suficiencia Presupuestal número **TM-DECP-SP/1225-2022**, por la cantidad de **\$52,665,514.00** (Cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos catorce pesos, 00/100 M.N.), expedido por el Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha **veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**, recibido en esta Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el día veintitrés (23) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

I.14.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MPU6206015FO**, con domicilio fiscal ubicado en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72000, conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.15.-Que, señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe, número dos mil seiscientos en la Colonia Rancho Colorado de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72040.

I.16.- Es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, su representada, está debidamente constituida de acuerdo a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, acreditándolo con el testimonio de la Escritura Pública número dieciocho mil quinientos veinte (18,520), Volumen doscientos cincuenta (250), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho otorgada ante la Fe de la Licenciada Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, Titular de la Notaría Pública número Dos (2), de Tecali de Herrera, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tepeaca,

Puebla, bajo la partida número 23, Libro I, Tomo 2, de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, en la que consta la Constitución de la persona moral denominada **SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, S.A. DE C.V.**

II.2.- Que, en el acto es representada por Salvador Viveros Méndez, quien se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral en la cual aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, documento que se le devuelve al interesado por serle necesario para otros fines de carácter legal y su carácter de Administrador Único, lo que acredita con el Instrumento Notarial citado en la declaración número II.1, bajo protesta de decir verdad declara, que las facultades conferidas por su representada no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas, a la fecha de celebración del presente contrato.

II.3.-Que, dentro de su objeto social se encuentra: La fabricación, compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, alquiler y arrendamiento de toda clase de aeronaves, navíos, submarinos, y vehículos policiales, militares, ambulancias, de bomberos, de limpieza urbana, de rescate, de reconocimiento, de combate, de multipropósito, de ingenieros, grúas, remolques incluyendo cualquier clase de especialización; fabricación, compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, alquiler y arrendamiento de toda clase de refacciones necesarias para el mantenimiento de cualquiera de los vehículos descritos anteriormente; fabricación, compraventa, comercialización, importación, exportación, distribución, alquiler y arrendamiento de toda clase de equipo policial, militar, accesorios, estructuras metálicas, de canastillas de elevación, equipos de radiocomunicación de telecomunicación y satélites incluyendo la confección de uniformes.

II.4.-Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE".

II.5.-Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, elementos técnicos, capital humano y económico necesarios para otorgar el servicio objeto del presente contrato.

II.6.-Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que se encuentra inscrita en el padrón de proveedores del Gobierno Municipal de Puebla, con número de Cédula de Registro I-0346, fecha de emisión veintiséis de abril de dos mil veintidós y con una vigencia al veintiséis de abril de dos mil veintitres.

II.8.-Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para el servicio, materia de este contrato.

II.9.-Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **SDM080819CM5** y con domicilio fiscal en Avenida Hidalgo número 709, Colonia El Calvario, Tepeaca, Puebla Código Postal, 75200.

II.10.-Que, señala como domicilio para todos los efectos de carácter legal y para recibir todo tipo de notificaciones a que haya lugar, el ubicado en Avenida Hidalgo número 709, Colonia El Calvario, Tepeaca, Puebla, Código Postal 75200.

II.11.-Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL CONTRATANTE", en un plazo máximo de cinco días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio,

ELIMINADO. Un conjunto de números. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 fracciones I y II. 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Artículos Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales de una persona identificada o identificable (número de INE).

así como anexar copia del comprobante del mismo, con documentos oficiales; de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

II.12.-Que, declara bajo protesta de decir verdad que la información consignada es cierta y que los documentos presentados son copia fiel de su original y en caso contrario "EL PROVEEDOR", asumirá las consecuencias legales que pudieran derivarse de ello.

II.13.-Que, manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en éste, así como dar su consentimiento para recabar y utilizar sus datos personales.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra éste contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra; lo anterior, con fundamento en dispuesto por los artículos 3, 47 fracción IV, 102, 103, 104, 107 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por virtud del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CONTRATANTE", a la entrega de bienes relativa a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas en el presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE BIENES.

Para la entrega de bienes objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR" se sujetará a las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de este instrumento, realizándose dentro de los (50) días naturales posteriores a la firma del contrato, para lo cual se coordinará con el Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Responsable, en el domicilio ubicado en Boulevard San Felipe número 2615 Colonia Villa Posadas, Código Postal 72060 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

"EL CONTRATANTE", se excluye de toda responsabilidad si la entrega de bienes materia del presente contrato, no se realizar en los términos conforme a lo pactado en el mismo por defectos o daños causados, por algún percance, por caso fortuito o fuerza mayor antes de su entrega y recepción, siendo "EL PROVEEDOR", el que responderá por ellos sin que esto implique erogación extra para "EL CONTRATANTE".

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO.

"LAS PARTES" convienen que la entrega de bienes objeto de este contrato deberá realizarse bajo la descripción técnica que se integra al presente documento como Anexo Único.

CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL

"LAS PARTES" convienen que el importe de los bienes objeto del presente contrato es por el monto de \$45,360,800.00 (Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir \$7,257,728.00 (Siete millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos, 00/100 M.N.), cantidades que en suma dan un total de \$52,618,528.00 (Cincuenta y dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos veintiocho pesos, 00/100 M.N.).

QUINTA. - ANTICIPO.

"LAS PARTES" acuerdan recíprocamente que, en el presente contrato, no se contempla la entrega de anticipo.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que la forma de pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El pago se realizará dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la entrega de la factura (CFDI), debidamente requisitada y a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", a contra entrega de cada unidad dentro del plazo establecido.

El pago descrito anteriormente se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia electrónica bancaria a la cuenta y/o CLABE interbancaria que para tal efecto este le indique a "EL CONTRATANTE". El pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable, en la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma número 118, Colonia Centro en esta Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con facturación electrónica y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cubrir los requisitos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. La descripción del CFDI deberá coincidir con el Objeto del Contrato.

SÉPTIMA. - DEL PAGO DE DERECHO EQUIVALENTE AL 5 AL MILLAR.

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pagará un derecho equivalente al cinco (5) al millar, sobre el importe de los pagos, de acuerdo a las partidas en que sea aplicable, conforme al artículo 56 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia de este contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la Cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma, número 118, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE", en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.-DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, "LAS PARTES" asumen bajo su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que

se generen con motivo de la celebración y ejecución de éste instrumento, en apego a los términos que para tal efecto señalen los ordenamientos vigentes en el momento de su causación.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I. Resolver cualquier imprevisto que se presente durante la entrega de los vehículos sin cargo adicional para "EL CONTRATANTE".
- II. Notificar a la convocante la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Estatal y Municipal.
- III. Designar a un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con "EL CONTRATANTE" y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
- IV. Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerará a "EL CONTRATANTE" como patrón solidario y/o sustituto.
- V. Entregar por cada uno de los vehículos su respectiva factura, manuales, duplicados de llaves, controles (en caso que aplique), llantas de refacción, herramientas y con un cuarto de combustible en el tanque de cada uno de los vehículos a la entrega de los mismos, los cuales se recibirán en la Dirección Administrativa, hoy denominada Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicado en Boulevard San Felipe número 2615 Colonia Villa Posadas, Código Postal 72060 de esta Ciudad de Puebla, Puebla, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, debiendo efectuar la entrega física de los bienes un representante de "EL PROVEEDOR".
- VI. Entregar los bienes nuevos, originales y de idénticas características técnicas y calidad a los ofertados; asimismo, en ninguno de los casos, deberán ser reconstruidos, remanufacturados, o reciclados, no discontinuados al menos a la entrega de los mismos.
- VII. Asegurar, bajo su cuenta y riesgo, los bienes objeto de la licitación, hasta la entrega y aceptación de los mismos por parte de "EL CONTRATANTE".
- VIII. Ser el responsable del tipo de transportación que utilice para el traslado de los bienes a fin de que estos sean entregados a "EL CONTRATANTE" en el plazo y lugar requeridos. La transportación y maniobras de carga y descarga serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".
- IX. Ser el responsable de la protección de los bienes a entregar, asegurando su buen estado durante la transportación carga, descarga, estiba o almacenaje.
- X. Ser el responsable de efectuar, en el caso, los trámites de importación de los bienes a adquirir y de pagar los impuestos y derechos que generen.
- XI. Otorgar para la verificación y aceptación de los bienes 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega total de los bienes que integre la partida adjudicada, esto para verificar y validar que las características técnicas de los bienes entregados correspondan a las solicitadas y ofertadas. La verificación que se realice de los bienes se plasmará en el escrito en que se haga constar la aceptación de los mismos.
- XII. Realizar la correcta instalación del equipamiento solicitado por cada vehículo.
- XIII. A que los vehículos no perderán la garantía que otorga el fabricante al llevar a cabo la instalación del equipamiento.
- XIV. Si dentro del periodo de garantía se presentara algún defecto en los vehículos ya sea por falla de calidad o por no cumplir con las especificaciones contratadas, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a reparar el bien siempre y cuando sea con refacciones y accesorios nuevos y originales con relación a la falla de calidad o instalación de su equipamiento por no cumplir con las especificaciones contratadas. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por el bien todo esto a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" sin cargo adicional para este, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación que por escrito le haga "EL CONTRATANTE".

- XV. Previa a la entrega de bienes, deberá enviar por lo menos con diez días hábiles de anticipación y por escrito la relación de bienes a entregar.

DÉCIMA PRIMERA. -DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Derivado de la adjudicación del presente contrato, "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses, sujetándose a las disposiciones relativas contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 68, 69, 70, 72, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Entregar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos de la Cláusula Sexta, cumpliendo con las obligaciones de la Cláusula Novena y Cláusula Décima, del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Administrativa Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente Contrato.
- IV. La Unidad Administrativa Responsable, tendrá la responsabilidad de asignar el número económico a cada unidad vehicular adquirida mediante el presente instrumento para lo cual deberá coordinarse con el "EL PROVEEDOR", e integrar a la comprobación el reporte de asignación de número económico.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento del contrato, así como el pago de indemnización por vicios ocultos, mediante cheque certificado o de caja otorgado a favor del "Municipio de Puebla", o mediante póliza de fianza otorgada a favor de la "Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", sin abreviaturas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, misma que deberá presentarse a "EL CONTRATANTE" a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes (vehículo y equipamiento) de acuerdo al periodo de garantía indicada en cada partida establecida en el Anexo Único del presente instrumento; asimismo, si dentro del periodo de garantía se presentará algún defecto en los vehículos, ya sea por falla de calidad o por no cumplir con las especificaciones convenidas, el proveedor quedará obligado a reparar el bien siempre y cuando sea con refacciones y accesorios nuevos y originales. Con relación a la falla de calidad o instalación de su equipamiento o por no cumplir con las especificaciones convenidas, "EL PROVEEDOR" queda obligado a reponer el bien todo esto a satisfacción de la contratante y sin cargo adicional para esta, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación que por escrito le haga la contratante.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.

En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; "EL CONTRATANTE", supervisará el debido cumplimiento de los plazos,

garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operaciones, mantenimiento, conservación y en general todas y cada una de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" al tenor del presente contrato.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "EL PROVEEDOR" en favor de "EL CONTRATANTE", estará a cargo de las Unidades Responsables.

DÉCIMA SEXTA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL CONTRATANTE", de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto del contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR", por causas directamente imputables a éste con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se configure por el "EL PROVEEDOR" cuando concurren los siguientes casos:

- I. Cuando no inicie en la fecha pactada, la entrega de bienes objeto del presente contrato.
- II. Si los bienes objeto de este contrato no reúnen en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Si suspende injustificadamente, la entrega de bienes objeto del presente contrato; así como por atraso en el inicio de ejecución.
- IV. Si omite la entrega de los informes que "EL CONTRATANTE" le requiera con relación a la entrega de bienes contratado.
- V. Si es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. Cuando otorgue los bienes de calidad inferior a lo pactado.
- VII. Cuando no pueda entregar los bienes conforme a las características y calidad contratadas en el plazo que, en su caso, le hubiese sido otorgado por "EL CONTRATANTE".
- VIII. En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
- IX. Cuando por causa justificada, imputable a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" ya no requiera los bienes materia del presente contrato.
- X. En caso de que, en los supuestos de la aplicación de la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Novena del presente, esta sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento

de éste, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, de igual forma "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a "EL CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de "EL PROVEEDOR" al amparo de este contrato y en los términos acordados; "EL CONTRATANTE" podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de que "EL PROVEEDOR" configure cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de bienes.
- II. Por la entrega de bienes de diferentes características o calidad a lo pactado.

Las penas convencionales serán determinadas en función de bienes no entregados oportuna o adecuadamente, por lo que "LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de bienes Objeto del Contrato, no entregados a tiempo o con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la prestación a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato "EL CONTRATANTE" podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III, IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" por escrito y en un término no mayor a cinco días hábiles, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido. "EL CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto del servicio proporcionado hasta el momento de la suspensión y los gastos no recuperables que haya ejercido.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y, se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la "Sección Dos" "Modificaciones a los Contratos", del Capítulo I "De los Contratos", del Título Quinto "Contratación", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, siempre que se acredite lo establecido en la Cláusula Segunda de este Instrumento, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que "EL PROVEEDOR" responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueda tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. -DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento y que obre en sus archivos o tengan conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.

"EL PROVEEDOR" reconoce que previo a la suscripción del presente documento tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en este instrumento y las demás acciones que emanan del mismo, por lo que deja evidencia de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, **SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, consiente expresamente que "EL CONTRATANTE" publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. -DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que el objeto del presente contrato genere un intercambio de información entre "LAS PARTES", será aplicable lo dispuesto en la presente cláusula.

"LAS PARTES", reconocen que han adoptado todas las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los principios y deberes reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LAS PARTES" reconocen que para el cumplimiento del presente instrumento podrán recolectar, tratar, dar uso, manejo, almacenar y divulgar datos personales, por lo que, asumen su papel de responsables en los términos de la ley señalada en el párrafo anterior.

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" reconocen que podrán existir remisiones de datos personales entre ellas, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Elaborar y poner a disposición el aviso de privacidad que corresponda.
2. Recabar el consentimiento expreso o tácito, según corresponda, del titular de los datos personales.
3. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
4. Terminada la finalidad que motivó la recolección, deberán bloquear los datos personales recolectados y posteriormente proceder a su baja en los términos fijados por la Ley General de Archivos.
5. Los efectos de la remisión y tratamiento serán exclusivamente dentro del territorio mexicano y transfronterizo siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y no podrán ser extraídos o difundidos en otros países sin el consentimiento expreso de la contraparte que los hubiere proporcionado.
6. Para efectos de lo anterior, en caso de que se materialice la remisión o transferencia de datos personales fuera del territorio mexicano, la parte remitora deberá cerciorarse que el país de destino sea considerado como puerto seguro y en caso de no serlo, solicitará las garantías necesarias que den evidencia del cumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Llevar registro detallado de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuado, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable
 - c. En su caso, las remisiones o transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - I.- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - II.- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - III.- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - IV.- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

"LAS PARTES" se encuentran obligadas a notificar a la contraparte, sin dilación alguna y en un plazo no mayor a 48 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En forma independiente de haber implementado o implementar todas las acciones que permitan dar cumplimiento a los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, deberán implementar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físicos o técnicos.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudominizar y cifrar los datos personales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL CONTRATANTE"

MARÍA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"

SALVADOR VIVEROS MÉNDEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE LA EMPRESA SISTEMAS Y DISEÑOS
MÓVILES, S.A. DE C.V.

ASISTE

MIGUEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVIDAD
POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTE

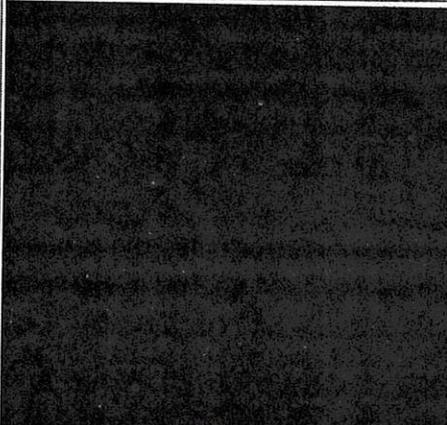
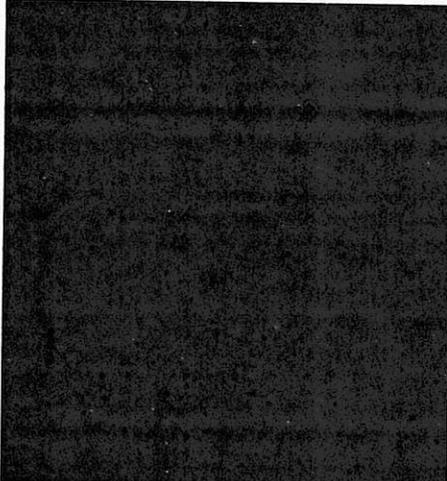
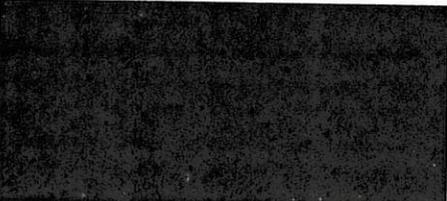
MIGUEL HÉCTOR OLGUÍN PASCUALI
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL SISTEMAS Y DISEÑOS MÓVILES, S.A DE C.V., PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA", DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSC/033/2022
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VERSIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	VEHÍCULO		Vehículo [REDACTED]	Vehículo	Vehículo	Vehículo	\$635,000.00	\$16,510,000.00
			Cantidad: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
			Motor: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
			Número de cilindros: 4					
			Potencia [REDACTED]					
			Torque [REDACTED]					
			Suspensión delantera [REDACTED]					
			Transmisión [REDACTED]					
			Tracción trasera					
			Dirección [REDACTED]					
			Frenos delanteros y traseros: [REDACTED]					
			Garantía: [REDACTED]					
			Vehículo [REDACTED]	Vehículo	Vehículo	Vehículo	\$655,700.00	\$28,850,800.00
			Cantidad: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
			Motor: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		
			[REDACTED]					
			Número de cilindros: 4					
			Potencia [REDACTED]					
			Torque [REDACTED]					
			Suspensión delantera [REDACTED]					
			Transmisión [REDACTED]					
			Tracción trasera					
			Dirección [REDACTED]					
			Frenos delanteros y traseros: [REDACTED]					
			Garantía: [REDACTED]					
			Equipamiento tipo patrulla					
			Barra de luces	Barra de luces	Barra de luces	Barra de luces SIN VERSIÓN		
			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSC/033/2022
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VERSIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
								
			Sirena: 	Sirena 	Sirena 	Sirena SIN VERSIÓN		
			Bocina: 	Bocina 	Bocina 	Bocina SIN VERSIÓN		
			Estrobos 	Estrobos 	Estrobos 	Estrobos SIN VERSIÓN		

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

(Handwritten mark on the right margin)

ANEXO ÚNICO
 CONTRATO SSC/033/2022
 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VERSIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			Cámara Dual [REDACTED]	Cámara	Cámara	SIN VERSIÓN		
			[REDACTED]					
			Botón de pánico					
			[REDACTED]					
			Instalación sencilla					
			[REDACTED]					
			Características:					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

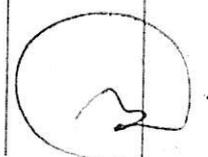
[Handwritten Signature]

ANEXO ÚNICO
 CONTRATO SSC/033/2022
 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VERSIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			[REDACTED]					
			Lona sin ventana					
			[REDACTED]					
			Banca central punzonada					
			[REDACTED]					
			Defensa trasera antiderrapante					
			[REDACTED]					
			Pintura	Pintura	Pintura SIN MODELO	Pintura SIN VERSION		
			[REDACTED]					
			Rotulación					
			[REDACTED]					







ANEXO ÚNICO
 CONTRATO SSC/033/2022
 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	VERSIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
							SUBTOTAL	\$45,360,800.00
							I.V.A.	\$7,257,728.00
							TOTAL	\$52,618,528.00

ULTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO SSC/033/2022 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Handwritten signature and scribbles in the bottom right area of the page.